

PROCESO EJECUTIVO
POR COBRO COACTIVO

TERCERIA ECLUYENTE

La Lic. Edda Rodríguez, en representación de la Caja de Seguro Social, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá, a María Esther Caballero de Campos y Alexis Campos Avila.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 348 del Código Judicial, según el cual corresponde a este Despacho, defender los intereses de la Administración Pública en general y representar en los procesos que se instauren en su contra; comparemos ante ese Tribunal de Justicia, con todo el respeto, a fin de dar contestación a la Tercería Excluyente que ha sido admitida mediante la resolución de 15 enero de 1992, expedida por la Honorable Magistrada Sustanciadora (fs. 17), tal como lo permiten las disposiciones que regulan esta materia.

Al efecto exponemos lo siguiente:

Alegamos en favor de los intereses de la Caja de Seguro Social, ya que consideramos que le asiste la razón en su pretensión habida cuenta de que consta en escritura pública Nº 5465 de 2 de mayo de 1985 préstamo hipotecario y anticrético hasta su cancelación y en el cual los deudores constituyen primera hipoteca y anticrético a favor de la Caja de Seguro Social, de allí que proponemos el criterio por la cual solicitamos al Honorable Magistrado Sustanciador acceder a las peticiones esgrimidas por la parte actora toda vez que le asiste la razón de la misma.